



DECRETO N° 621

REF.: Convenio "Acciones tendientes a la Revitalización de la lengua Yagan en su aspecto Metodológico y Social"

VISTOS Y CONSIDERANDO:

05 OCT. 2017

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El decreto Alcaldicio N° 568 de fecha 22/12/2017, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 02/10/2017, que designa como Alcalde (S) a don Darío Soto Ulloa;
- El decreto Alcaldicio N° 364 de fecha 10/08/2017, que nombra a doña Angélica Filosa Uribe Secretaria Municipal suplente de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Ordinario N° 333 de fecha 28 de Septiembre 2017, de Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas que informa Convenio suscrito con Municipalidad de cabo de Hornos.

DECRETO:

1° APRUEBASE, en todas sus partes con fecha 05 de Octubre del año 2017 entre la Corporación de Desarrollo Indígena, servicio público, RUT: 2, en adelante CONADI representado por el jefe de Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas don Nelson Aguilera Águila, cedula de Identidad RUN, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut: 69.254.400-5, representada por su Alcalde Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, se ha acordado el siguiente Convenio Asignación Directa de Fondos.

El presente Convenio se encuentra autorizado por la Resolución Exenta N° 326 de fecha 23 de Septiembre, de la Oficina de asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que autorizo la asignación directa de Fondos, para la ejecución del Proyecto "Acciones tendientes a la Revitalización de la lengua Yagan en su aspecto Metodológico y Social", en el marco del Programa "Manejo y Protección del Patrimonio Cultural Indígena, Código Ebi 201618840, Línea Programática "Protección del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Cultural, N° de ficha 01Cu90-00164, del Fondo de Cultura y Educación Indígena.

El Convenio por asignación directa de fondos consiste en la ejecución del Proyecto Acciones tendientes a la Revitalización de la lengua Yagan en su aspecto Metodológico Social.

La ejecutora, o sea la Municipalidad de Cabo de Hornos, con los Fondos asignados directamente deberá:

- a) Crear una metodología enfocada en la revitalización de la lengua Yagan.
- b) Intercambio de experiencias satisfactorias en Patrimonio inmaterial correspondiente a las lenguas indígenas en Chile.

El encargado del Convenio corresponderá al Alcalde o al Funcionario/a que este designe, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar a la Ejecutora en la discusión de las materias relacionadas

2° IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del proyecto "Acciones tendientes a la Revitalización de la lengua Yagan en su aspecto Metodológico y Social", a la asignación directa transferida a la Municipalidad de Cabo de Hornos de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

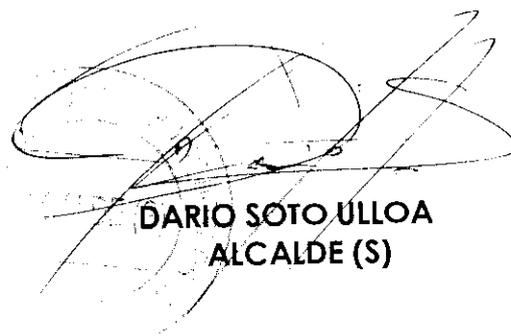
La suma transferida corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos administrará los Fondos señalados bajo la Modalidad de Asignación Directa, rindiendo cuenta a CONADI en atención a la Resolución N° 30 de 11 de Marzo e Instrucciones N° 027121 de 8 de Abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas y sobre llenado de Formato Tipo de Rendición de cuentas, respectivamente.

3° ESTABLÉSCASE, que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que la resolución que lo apruebe se dicte. El convenio tendrá una duración de 6(seis) meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia. Al término del proyecto, la Ejecutora deberá entregar a Conadi un Informe Final de ejecución de acuerdo a los objetivos, las etapas, actividades efectuadas con sus medios de verificación. El presente Convenio pasará a ser parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

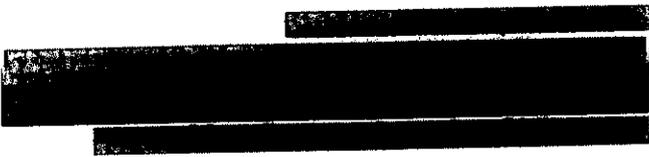

ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DARIO SOTO ULLOA
ALCALDE (S)

DSU / SAC / LSP / afu

Distribución

1. Alcaldía
2. DDC;
3. SECMUN
4. Control;
5. Dirección de Adm. Y Finanzas;
6. Of. De Partes



Providencia N°

4410 4275

Fecha:

02-10-2017

Remitente:

NELSON AGUILERA, JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDIGENAS DE PUNTA ARENAS

Documento:

ORD. N°333

Descripción:

ENVIA CONVENIO FIRMADO

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DBC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico

Para:

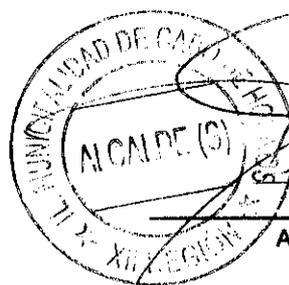
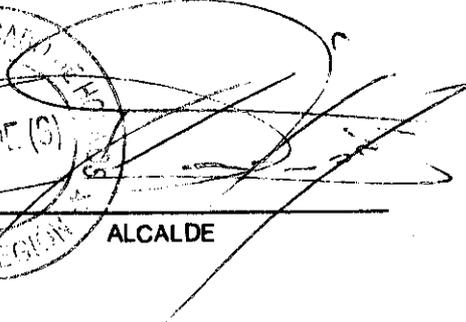
Fecha con copia a:

Observaciones:

[Empty box for date]

[Empty box for observations]

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

 ALCALDE



OF. ORD. N° 333
ANT.: ORD. 1391/ 26.09.2017
MAT.: Firma convenio.

PUNTA ARENAS, 28 de septiembre de 2017.

**A : SR. JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**

**DE: SR. NELSON AGUILERA ÁGUILA
JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS.**

Junto con saludarle cordialmente, y en el marco del proyecto "Acciones tendientes a la Revitalización de la Lengua Yagán en su aspecto Metodológico y Social" 2017, remito a Ud. Copia de convenio debidamente firmado por la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas CONADI y su entidad edilicia.

Lo anterior, para proceder con las acciones que correspondan a esta etapa por parte de vuestra entidad comunal. Dejo a su entera disposición a la Unidad de Cultura y Educación de esta Conadi para las coordinaciones que se estimen durante el proceso.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



NELSON AGUILERA ÁGUILA

**JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CONADI**

NAA/RFH/sda
DISTRIBUCIÓN
• El indicado.
• Jurídico.
• Copia U.C.E.
• Archivo

Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas
Teléfonos: 61- 2240132-2229666-2229536
www.conadi.cl



**CONVENIO POR ASIGNACIÓN DIRECTA DE FONDOS
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS"
ENTRE
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
PROYECTO
"ACCIONES TENDIENTES A LA REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA YAGÁN
EN SU ASPECTO METODOLÓGICO Y SOCIAL"**

En Punta Arenas, República de Chile, a 20 de septiembre de 2017, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Servicio Público, R.U.T. N° 2, en adelante también "**CONADI**", representada, según se acreditará, por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas don **NELSON AGUILERA ÁGUILA**, cédula de identidad R.U.N. N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**, R.U.T. N° 69.254.400-5, en adelante también la "**EJECUTORA**", representada por su Alcalde don **JATME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, cédula de identidad R.U.N. N° , ambos con domiciliado en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, se ha acordado el siguiente Convenio Asignación Directa de Fondos:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. A su vez, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, conforme lo dispone el artículo 1 del D.F.L. N° 1 de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.696 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y cuyas funciones se encuentran definidas en la referida norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa. En atención a las normas dispuestas en la Ley N° 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para el logro de sus objetivos, se encuentra autorizada para celebrar convenios con organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: Autorización. El presente convenio se encuentra autorizado por la Resolución Exenta N° 326, de fecha 13 de septiembre de 2017, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que autorizó a la asignación directa de fondos y la suscripción del respectivo convenio con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos para la ejecución del proyecto "Acciones Tendientes a la Revitalización de la Lengua Yagán en su Aspecto Metodológico Social", en el marco del Programa "Manejo y Protección del Patrimonio Cultural Indígena. Código Ebi 201618840. Línea Programática "Protección del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Cultural. N° de Ficha 01Cu90-00164, del Fondo de Cultura y Educación Indígena.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto. El convenio por asignación directa de fondos consiste en la ejecución del proyecto Acciones Tendientes a la Revitalización de la Lengua Yagán en su Aspecto Metodológico Social.

CLÁUSULA QUINTA: Descripción de productos requeridos. La Ejecutora, con los fondos asignados directamente deberá: a) crear una metodología enfocada en la revitalización de la lengua yagan. b) intercambio de experiencias satisfactorias en patrimonio inmaterial correspondientes a las lenguas indígenas de Chile.

CLÁUSULA SEXTA: Normativa y documentos aplicables. El presente convenio se rige por la Resolución Exenta N° 326, de fecha 13 de septiembre de 2017, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que autoriza la asignación directa de fondos a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; el D.L. N° 1.263, de 1975 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 279, de 2005, que Crea el Área de Desarrollo Indígena (ADI) de Cabo de Hornos, del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; la resolución exenta N° 689 de 2003 y sus modificaciones, Instructivo Sobre Procedimientos y Políticas Generales Sobre Licitaciones, Concursos y en General Externalización y Ejecución de Recursos; la Resolución N° 30 e Instrucciones N° 027121 de 08 de abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas; y, las cláusulas del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Monto de la asignación directa a transferir. Para el financiamiento y ejecución del proyecto "Acciones tendientes a la Revitalización de la Lengua Yagán en su aspecto Metodológico Social", la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena transferirá la cantidad única de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, quien administrará dichos recursos.

La transferencia se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Encargado de la Ejecutora. El encargado para la ejecución del presente convenio corresponderá al Alcalde, o al funcionario/a que este designe, que tendrá, a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar a la Ejecutora en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del convenio.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del convenio.
- c) Emitir un Informe Final de Ejecución.

Todo cambio relativo a esta designación, deberá ser informado a la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por el contratista, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de efectuado.

CLÁUSULA NOVENA: Contraparte de Conadi. La contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas corresponderá al/la funcionario/a Encargado/a de la Unidad de Cultura y Educación Indígena, o quien lo reemplace, quien realizará las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el debido cumplimiento del convenio.
- b) Dar visto bueno y recepción conforme de los informes del Ejecutora.
- c) Revisar el Informe Final de Ejecución.
- d) Emitir el Informe Técnico y Financiero de Cierre de Proyecto.
- e) Demás funciones que se le encomienden por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas y que incidan en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Rendición de cuenta. La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos administrará los fondos señalados bajo la modalidad de asignación directa, rindiendo cuenta a CONADI en atención a la Resolución N° 30 de 11 de marzo e Instrucciones N° 027121 de 08 de abril, ambas de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas, respectivamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Vigencia del convenio. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que la resolución que lo apruebe se dicte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio tendrá una duración **06 (seis) meses**, contados desde la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, sin perjuicio de lo cual, para cursar cualquier pago a la Ejecutora deberá encontrarse totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones. La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, como se indicó en la cláusula novena precedente se obliga a ejecutar el proyecto de conformidad a la Resolución Exenta N° 326, del 13 de septiembre de 2017 de Conadi y, a las normas administrativas de rendición de cuentas del Órgano Contralor por la cantidad de dinero transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Término de ejecución y cierre del proyecto. En la etapa de término del proyecto, la Ejecutora debe entregar a Conadi un Informe Final de Ejecución que incorpora los objetivos, las etapas, actividades efectuadas con sus medios de verificación, tales como, registro fotográfico, los gastos incurridos y su detalle. Conadi, procederá al estudio y revisión de los mismos, para luego pronunciarse sobre su conformidad o rechazo. De no aceptarse el Informe señalado, se solicitará a la Ejecutora corregirlos. Corregidos, Conadi se pronunciará en definitiva mediante un Informe Técnico y Financiero de Cierre de Proyecto de la Contraparte Técnica, revisado por la Unidad de Administración y Finanzas, constituyendo prerequisite para efectuar el cierre satisfactorio del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: De la modificación al convenio. El presente convenio podrá modificarse, por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos o hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán afectar el plazo de duración del presente convenio y el monto transferido. En todo caso, las modificaciones del convenio siempre deberán constar en un Instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Discrepancia y legislación. El presente contrato se registrará por las leyes chilenas y en caso de existir desacuerdos que no pudieren ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales con asiento en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Nombramiento. El nombramiento de don Nelson Aguilera Águila como Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi, consta en Resolución Afecta N° 01 de 1999. Sus facultades y atribuciones consta en las resoluciones exentas N°s 065 de 1996 y sus modificaciones y 1516 de 2004, todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. El nombramiento de don Jaime Fernández Alarcón en calidad de Alcalde consta del Decreto Alcaldicio N° 567, de 07 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Ejemplares. En comprobante, previa lectura y verificación, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando uno en poder de cada parte.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
Alcalde
Ilustre. Municipalidad de Cabo de Hornos



NELSON AGUILERA ÁGUILA
Jefe
Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Conadi

Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas
Teléfonos: (+56) 61 2229536 - 2229668 - 2246202 - 2240132
www.conadi.gob.cl